



Exp. C24/63

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO

# CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CONTROLES AMBIENTALES DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE CÓRDOBA JUAN REVILLA

### 1. Objeto y justificación del contrato. Necesidad que se pretende satisfacer e idoneidad del contrato para este fin.

El objeto del presente documento es establecer las condiciones con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación y ejecución del servicio para la **realización de los controles y analíticas periódicas en el Complejo Medioambiental de Córdoba Juan Revilla reflejadas en la Autorización Ambiental Integrada AAI-CO-017 2007** primando las condiciones medioambientales, tales como la valorización de las distintas fracciones de residuos generadas para evitar que acaben eliminadas en vertederos o la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero, contribuyendo con ello a la economía circular y a la protección del medio ambiente y de esta forma garantizar el cumplimiento de la legislación y/o normativa vigente de la empresa Saneamientos de Córdoba, S.A. (en adelante, SADECO), con las características descritas en el presente expediente.

El objeto de este servicio, así como las necesidades que se pretenden cubrir y las especificaciones técnicas de los servicios a prestar en la presente contratación, figurarán pormenorizadamente detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### Clasificación CPV

71631000-0	Servicios de inspección técnica.
71600000-4	Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos.
71900000-7	Servicios de laboratorio.
79723000-8	Servicios de análisis de residuos.

### 2. Competencia en base a la cual es posible realizar el contrato.

El presente contrato es de naturaleza privada, se regirá por las cláusulas en él contenidas, que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. Idéntico carácter merecerá la documentación que, a modo de oferta, presente la empresa adjudicataria en la contratación prevista.

Los efectos, cumplimiento y extinción se regirán por el derecho privado.

Avda. Medina Azahara 4, 14005 Córdoba.

+34 957 762 000

buzon@sadeco.es / [www.sadeco.es](http://www.sadeco.es)





El contrato estará sujeto a las normas aplicables a los **contratos NO sujetos a regulación armonizada** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de obligado cumplimiento para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública a los efectos de la normativa vigente.

El Órgano de Contratación competente, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia y a la normativa interna de contratación de esta empresa, es el **Director Gerente de SADECO**.

### **3. Insuficiencia de medios personales o materiales.**

Debido a la especialidad técnica de la contratación propuesta, SADECO no dispone del personal suficiente ni del equipo y medios adecuados a la legislación vigente para la ejecución del contrato descrito, por lo que deberá de contratarse los servicios externamente.

En base a lo anterior se hace necesario acudir a la contratación externa con una entidad para la prestación de estos servicios, mediante la realización de un contrato de servicio.

### **4. Importe del contrato y justificación de precios de mercado.**

El **presupuesto base de licitación**, IVA excluido, para los 2 años de duración del contrato asciende a **67.800 €**, que más **14.238 €** del 21% de IVA, hace un **TOTAL de 82.038 €**, IVA incluido.

El valor **estimado del contrato**, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, asciende a **135.600 €**, IVA no incluido.

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 100 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado para el servicio objeto del contrato, habiendo tomado en consideración la contratación de servicios similares, así como los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, se determina conforme al siguiente detalle:

<b>Desglose estimado del presupuesto base de licitación ex art. 100.2 LCSP</b>	<b>%</b>	<b>Presupuesto Base</b>
Costes directos	75%	42.731,09 €
Costes indirectos	25%	14.243,70 €
TOTAL COSTES		56.974,79 €
Gastos Generales (13% Total Costes)	13%	7.406,72 €
Beneficio Industrial (6% Total Costes)	6%	3.418,49 €
TOTAL (IVA excluido)		67.800,00 €

Para el cálculo del precio del contrato se ha prestado especial atención a la normativa laboral en vigor y de manera específica se han tenido en cuenta los costes de personal, atendiendo a las retribuciones y demás gastos, categoría de personal, cuotas a la Seguridad Social y demás derechos de los trabajadores a efectos de una correcta determinación del valor del contrato, a partir del convenio laboral de referencia (XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública).





A su vez, la empresa adjudicataria deberá cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.

En virtud de la disposición final vigesimoséptima de la Ley 31/2022 aquellas empresas de 50 o más trabajadores que no dispongan de un plan de igualdad aprobado e inscrito en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, incurrirán con la prohibición de contratar con el sector público.

- b) Cumplimiento en relación al volumen de trabajadores con discapacidad. Los licitadores que empleen a un número de cincuenta o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, o de manera excepcional haber adoptado las medidas alternativas previstas en R.D. 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula en cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad y ello conforme a lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003 de 29 de diciembre.

A tal efecto, deberán presentar certificado de la empresa donde conste tanto el número global de trabajadores con plantilla, como el número particular de trabajadores con discapacidad, o en el caso de haber optado por el cumplimiento de medidas alternativas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas aplicadas al respecto.

- c) Cumplimiento de la normativa laboral. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa laboral vigente, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones aplicables en materia de ordenanzas laborales y convenios colectivos correspondientes, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- d) Cumplimiento en materia de Seguridad Social. El adjudicatario deberá comunicar a SADECO, todas las contrataciones necesarias para la ejecución del contrato, y justificar el alta en Seguridad Social.
- e) Cumplimiento en materia de protección del medioambiente. El adjudicatario deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de normativa vigente en materia de protección del medioambiente.

*El adjudicatario acreditará el cumplimiento de normativa de gestión de embalajes, generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados. la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.*

- f) Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales. Además de lo regulado en los Pliegos, la empresa adjudicataria adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.
- g) Cumplimiento de normativa de protección de datos. También se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al mismo de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado primero del artículo 211 de la LCSP.





## 9. Criterios de Valoración.

Los criterios de adjudicación figuran detallados pormenorizadamente en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

La determinación de varios criterios de adjudicación, se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa (mejor relación calidad/precio), sin atender exclusivamente al precio más bajo.

Dichos criterios se han formulado de manera objetiva y están vinculados al objeto del contrato ya que se refieren a las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, con especial referencia a aspectos referidos a la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato pues la calidad de dicho personal afecta de manera significativa a su mejor ejecución.

**Justificación:** Los criterios de valoración serán dos: técnicos y económicos. La valoración en su conjunto tendrá en cuenta la propuesta del licitador, con el objetivo de buscar la máxima calidad del servicio. Con estos criterios tienen por finalidad la mejor relación calidad-precio.

- Criterios que dependen de un juicio de valor. Puntuación: Hasta 15 puntos.
- Criterios a valorar mediante la utilización de fórmulas. Puntuación: Hasta 85 puntos.

Sobre	Criterio		Puntuación
SOBRE B	Memoria técnica		12
	Formación		3
	<b>Total sobre electrónico "B"</b>		<b>15</b>
SOBRE C	Propuesta económica		79
	Criterios de sostenibilidad y protección ambiental	Residuo cero	3
		Huella de Carbono	3
	<b>Total sobre electrónico "C"</b>		<b>85</b>

**Criterios que dependen de un juicio de valor.** Para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas y que dependen de un juicio de valor se tendrá en cuenta aquellos aspectos y propuestas técnicas que superen los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se pongan a disposición del SADECO para mejora del servicio, calidad y consecución de los objetivos marcados por el SADECO, según este desglose:

- **Memoria de los servicios ofertados**, que se valorará con hasta **12 puntos**. El licitador deberá describir su propuesta ajustándose a las necesidades descritas en el apartado 6 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del Pliego de Prescripciones Técnicas. Además de acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos detallados, debe incluir esta información y/o documentación.
  - **Calidad técnica de la propuesta** (hasta 3 puntos). Se tendrá en cuenta la precisión, detalle y claridad con los que se presenta el proyecto ofertado para ejecutar el servicio demandado.





## 2) Criterios de sostenibilidad y protección ambiental

Conforme estable el artículo 126.4.LCSP. Siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, las prescripciones técnicas se definirán aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental (...) Estableciendo los dos siguientes criterios:

- Residuo cero
- Certificado de Huella de Carbono

Satisfaciendo la exigencia del artículo 145.2. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

*1º La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones;*

*Las características medioambientales podrán referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

### Residuo cero:

Se valorará a las empresas que trabajan y consiguen valorizar las distintas fracciones de residuos que generan para evitar que éstos acaben siendo eliminados en los vertederos, contribuyendo con ello a la economía circular y a la protección del medio ambiente.

RESIDUO CERO. (Máximo 3 puntos)	
Certificado "Hacia recurso cero".	1 puntos
Certificado de "Residuo cero".	3 puntos

En todo caso se deberá presentar **certificado** en vigor, emitido por entidad certificadora acreditada.

### Huella de Carbono:

Se valorará la gestión activa del impacto sobre el clima asociado a la actividad de la empresa licitadora. Dicha valoración se realizará en base a la inscripción del licitador en el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono CO2 de conformidad con el RD 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.



La valoración de este criterio, se realizará conforme a la siguiente tabla:

CERTIFICADO HUELLA DE CARBONO. (Máximo 3 puntos)	
Certificado HC alcance 1, 2.	1 puntos
Certificado HC alcance 1,2,3.	3 puntos

Para obtener a las puntuaciones indicadas en la tabla anterior la empresa deberá estar inscrita en el Registro del MITECO especificándose que dicha inscripción incluye, en el alcance del cálculo de emisiones, la actividad que es el objeto principal del contrato.

### **10. Responsable del contrato.**

A los efectos del artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato y la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, al **Técnico Responsable de Proyectos Europeos, Subvenciones, Calidad y Medio Ambiente**, Rafael Pastor Muñoz y la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es el **Área de Planificación y Proyectos** de SADECO.

**Firma digital**

**Rafael Pastor Muñoz**  
Técnico Responsable de Proyectos Europeos,  
Subvenciones, Calidad y Medio Ambiente